

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre siete de dos mil veintiuno

Número: 100  
Radicado: 05-001-31-10-008-2021-00333-01  
Proceso: PETICION DE HERENCIA  
Demandante: MARIA EUGENIA PANIAGUA SALDARRIAGA  
Demandado: ROSA ARACELLY PANIAGUA BARRERA Y OTROS  
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro de la presente demanda de PETICION DE HERENCIA, que a través de abogado promueve la señora **MARIA EUGENIA PANIAGUA SALDARRIAGA**, en contra de **ROSA ARACELLY PANIAGUA BARRERA Y OTROS**, mediante auto del 17 de agosto de 2021 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

Durante el interregno concedido no se cumplió con los requisitos exigidos; por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 de la obra citada, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

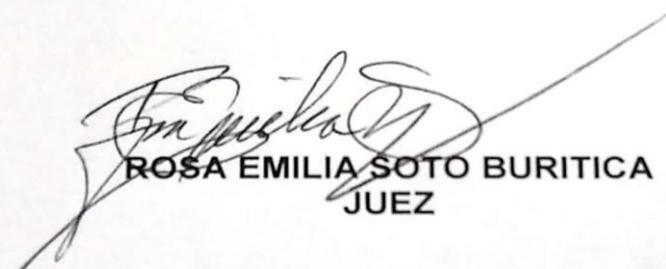
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

**SEGUNDO.-** Se ordena la devolución del petitum y anexos, con lo cual se entiende el retiro de la misma y se dispone dar de baja en el sistema de gestión.

### NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ